

NIVEL:

CURSOS EXTRACURRICULARES DE LENGUAS EXTRANJERAS
ESIME UNIDAD TICOMÁN



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
UNIDAD TICOMÁN**



CÉDULA DE REINSCRIPCIÓN 2019

IDIOMA:

PERIODO:

FECHA:

PROGRAMA:

SEMANTAL

SABATINO

RECIBO:

HORARIO:

DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

UNICAMENTE PARA COMUNIDAD IPN

ESCUELA DE PROCEDENCIA

BOLETA

CARRERA

SEMESTRE

UNICAMENTE PARA MENORES DE EDAD

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y FIRMA

BSSC/mov

Con base en el artículo decimocuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, me permito indicar a usted que:
Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales del Archivo del Departamento de Formación Básica Disciplinaria de la ESIME Ticomán, con fundamento en los artículos 20, 21 de la LFTAIPG; decimosexto, decimoséptimo, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales; y cuya finalidad es disponer de información para notificación, así como para fines estadísticos internos, mismo que fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos al SAES y a los departamentos que conforman la estructura de esta Unidad Académica con la finalidad de cubrir solicitudes de información de dichas áreas, además de otras transmisiones previas en la Ley. La Unidad Administrativa Responsable del Sistema de datos personales es el departamento de Gestión Escolar de la ESIME Ticomán, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección a la misma es Av. Ticomán 600, Col. San José Ticomán, Ciudad de México. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de los Datos Personales, publicados en el diario oficial de la federación el 30 de septiembre de 2005.

LINEAMIENTOS

PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL IPN

VI. DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

1. Los requisitos para ingresar como usuario de servicios educativos complementarios a los CENLEX o CELEX son:

- Haber concluido la enseñanza del nivel medio básico.
- En el caso del idioma inglés se deberá contar con los conocimientos mínimos que se imparten en el nivel de educación media básica.
- Identificación oficial.

2. Para los usuarios que cuenten con conocimientos previos del idioma, el ingreso y la asignación al módulo correspondiente se hará por medio del examen de colocación, el cual tendrá validez únicamente para el periodo lectivo inmediato a su presentación.

3. A los usuarios inscritos se les asignará un número de matrícula, necesario para realizar cualquier trámite en los CENLEX o CELEX.

4. Una vez confirmada la inscripción, los usuarios no podrán efectuar cambios de horario ni de grupo.

5. El usuario deberá tramitar en el Departamento de Control Escolar al inicio del curso, sin otro requisito que su ficha de inscripción, el gafete de identificación de los CENLEX o CELEX y mostrarlo para ingresar a las instalaciones en donde se impartirán los cursos, así como cuando le sea requerido por alguna autoridad y para hacer uso de los servicios de biblioteca y del Centro de Auto Acceso. En caso de extravío o vencimiento de vigencia, deberá tramitar su renovación.

Para obtener el diploma que acredita la culminación de los estudios correspondientes, los usuarios deberán acreditar el bloque de nivel avanzado en los CENLEX y CELEX.

7. En los niveles intermedios y avanzados los usuarios, sin necesidad de solicitud ni aviso, siempre y cuando hayan aprobado el último módulo, podrán dejar de inscribirse el siguiente bimestre. Los usuarios que no aprueben y los de módulos básicos que no se inscriban durante un bimestre deberán presentar examen de colocación para su reingreso, con la finalidad de ser ubicados en el módulo correspondiente a las competencias y conocimientos demostrados en dicho examen.

8. En cada módulo los usuarios se podrán inscribir hasta tres veces y sólo por examen de colocación podrán inscribirse por cuarta vez.

9. Los usuarios deberán guardar respeto a los miembros de la comunidad de los CENLEX y CELEX y, en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad politécnica.

VII. DE LA COMUNIDAD POLITÉCNICA

1. Los integrantes de la comunidad politécnica, alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares, tendrán prioridad en los servicios que se ofrecen en los CENLEX y CELEX.

2. Los miembros de la comunidad politécnica gozarán de las cuotas establecidas para ellos en el Catálogo de Cuotas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por productos y servicios, correspondientes al año fiscal en que se demanden.

3. La prestación de gratuidad de los cursos de lenguas extranjeras que se imparten en los CENLEX y CELEX contenida en las Condiciones Generales de Trabajo del personal docente y del administrativo del IPN

y de la COFAA serán hasta un número de tres por trabajador y sus beneficiarios.

4. Las prestaciones descritas en el punto anterior se pierden una a una en el caso de reprobación o ser dado de baja por faltas en el módulo, sin posibilidad de volver a disfrutarla.

XIII. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

1. Las actividades de aprendizaje deberán:

- Desarrollarse con base en los contenidos del programa de estudios correspondiente.
- Privilegiar el aspecto comunicativo de la lengua y estar inmersas en un contexto significativo para el alumno.
- Integrar conocimientos previos de la lengua.
- Considerar el contexto profesional en que se desenvuelve el alumno.

2. La evaluación del aprendizaje deberá ser un proceso continuo que:

- Integre los conocimientos descritos en el programa correspondiente.
- Valore adecuadamente los aspectos cualitativos y cuantitativos del aprendizaje.

3. Los instrumentos de evaluación del aprendizaje deberán mostrar el desempeño del estudiante de acuerdo con lo establecido en el programa de estudios correspondiente.

4. Los exámenes departamentales de mitad y final de módulo incluirán las siguientes secciones:

- Uso del idioma.
- Comprensión auditiva.
- Comprensión lectora.
- Producción escrita.
- Producción oral.

5. Los exámenes departamentales de mitad y final de módulo se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario académico vigente. La acreditación de módulos resultará de la evaluación sumativa correspondiente al módulo cursado y estará integrada por la evaluación continua y los exámenes departamentales.

7. La calificación final se integrará de la siguiente manera:

- La evaluación continua representa el veinte por ciento de la calificación final.
- Los exámenes departamentales corresponden al ochenta por ciento de la calificación final.

8. La calificación se expresará con números enteros en una escala del cero al cien (0 al 100), considerando el **ochenta (80) como calificación mínima aprobatoria**.

9. Además de haber obtenido la calificación aprobatoria de su desempeño, para acreditar el módulo cursado el alumno deberá:

- Haber cumplido con los procedimientos administrativos correspondientes al registro o inscripción al módulo.
- Haber cumplido con el 80 por ciento de asistencias.

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD